

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3671/2016

**AUTORIZA AL SR. MARIO ANDRÉS
ALVARADO RYBAK LA CAPTURA DE
QUIRÓPTEROS CON FINES DE
INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 11/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 22 de Junio del 2016; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Mario Andrés Alvarado Rybak, solicita permiso de captura de especies protegidas de fauna silvestre.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Mario Andrés Alvarado Rybak, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Republica 440, Santiago, la captura de quirópteros bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de quirópteros de las especies *Desmodus rotundus* (Piuchén), *Tadarida brasiliensis* (Murciélago común), *Histiotus macrotus* (Murciélago orejón), *Histiotus montanus* (Murciélago orejudo), *Lasiurus borealis* (Murciélago colorado), *Lasiurus cinereus* (Murciélago gris) y *Myotis chiloensis* (Murciélago orejas de ratón) mediante redes niebla, en las comunas de Melipilla, El Monte, Talagante, Padre Hurtado, Pudahuel y Lampa, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de julio de 2017.
3. Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura. En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de los quirópteros.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las muestras, deberán ser liberados en el mismo sitio de captura lo antes posibles, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Javier Millán Gasca, Rut: [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R juan.machuca@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail dipproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Mario Andrés Alvarado Rybak deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|----------------------|-------------|----------------|---------------|--------------|
| Solicitud de captura | Digital | | | |

RAF/AAS

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

